INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 32/2013

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS"

Anexo 2 – "ADENDA"

CONTRATO N° 164/2014

GBO MEDICAL

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 164/2014

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de Julio del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ (EMPRESA UNIPERSONAL)**, con RUC N° 4.601.610-4, domiciliada en la calle Juana de Lara 1258 casi Campercholi (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por la **Señora Iris Patricia POSADA FAGUNDEZ**, con Cédula de Identidad N° 4.601.610, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 164/2014, suscripto en fecha 20 de agosto de 2014, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 031-008/13 de fecha 03 de abril de 2014 y rectificada por Resolución 060-007/14 de fecha 15 de julio de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA MICROBIOLOGIA Y ANÁLISIS CLÍNICOS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

<u>SEGUNDA:</u> TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y anexos, quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

GBO MEDICAL

POR LA CONTRATISTA

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Sixta Benitez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud